



# Denuncia por infracción de circulación. Multa

# 9-1.1

MADRID

TITULAR REGISTRAL DEL VEHÍCULO		FECHA / HORA DE LA INFRACCIÓN	PÉRDIDA DE PUNTOS
VEHÍCULO		FECHA DE APERTURA DEL EXPEDIENTE	CLAVE Y CALIFICACIÓN
LUGAR DE LA INFRACCIÓN		FECHA DE EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO*
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE		IMPORTE DE LA MULTA	IMPORTE REDUCIDO
HECHO DENUNCIADO		DESTINATARIO	

El director general de Gestión y Vigilancia de la Circulación del Ayuntamiento de Madrid<sup>1</sup> ha dispuesto que se inicie un expediente sancionador porque se ha formulado una denuncia por infracción de circulación contra la persona que conducía el vehículo indicado arriba y del que usted aparece como responsable en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico. En conformidad con lo que establece la ley<sup>2</sup>, usted puede elegir entre las siguientes alternativas:

## Está conforme con la denuncia

Debe proceder al pago de la multa. Si la paga durante los **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (sábados, domingos y festivos incluidos), se beneficiará de una reducción del 50%. El pago con reducción implica:

- Que usted renuncia a presentar alegaciones.
- Que el procedimiento finalizará sin necesidad de dictar resolución y no podrá interponer un recurso administrativo. No obstante, conservará su derecho a interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses<sup>3</sup> tras el pago de la multa.
- Que la sanción no contará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores de la Jefatura Central de Tráfico.

## Opciones para realizar el pago en periodo voluntario

 <p><b>Internet</b></p> <p>A través de las direcciones:  <a href="http://www.madrid.es/multas">www.madrid.es/multas</a>  <a href="http://www.madrid.es/micarpeta">www.madrid.es/micarpeta</a>,  con tarjeta de débito o crédito, certificado digital o banca electrónica.</p>	 <p><b>Línea Madrid</b></p> <p>En los teléfonos 010 o 91 529 82 10. Si llama desde fuera de Madrid, solo el último.</p> <p>En cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid (lista completa en <a href="http://www.madrid.es/lineamadrid">www.madrid.es/lineamadrid</a>).</p>	 <p><b>Oficina bancaria</b></p> <p>Presentando esta notificación en cualquiera de los siguientes bancos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)</li> <li>• Banco Popular Español</li> <li>• Banco Sabadell</li> <li>• Banco Santander</li> <li>• Caixabank</li> <li>• Ibercaja Banco</li> </ul>	 <p><b>Correo postal</b></p> <p>Remitiendo un cheque nominativo y conformado a favor del Ayuntamiento de Madrid a la Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación (C/ Albarracín, 33 - 28037 Madrid).</p> <p>Es imprescindible indicar la matrícula del vehículo y la referencia del expediente.</p>	<p>REDUCCIÓN DEL</p> <h1>50%</h1> <p>SI PAGA LA MULTA ANTES DE 20 DÍAS (naturales)</p>
--	---	---	---	--

## No está conforme con la denuncia

Puede presentar un **escrito de alegaciones**, aportando las pruebas que considere oportunas, durante los 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (sábados, domingos y festivos incluidos) en cualquiera de los **registros**<sup>4</sup> a los que hace referencia la normativa sobre procedimiento administrativo. En el escrito debe indicar la matrícula del vehículo y la referencia del expediente que constan al inicio de esta notificación y tiene que estar dirigido al Departamento de Instrucción de Multas de Circulación.

Si no efectúa alegaciones ni paga la multa transcurrido el plazo de 20 días naturales, la denuncia surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador<sup>5</sup>. En ese caso, la Recaudación Ejecutiva municipal iniciará el expediente para el cobro con los recargos correspondientes a los 30 días naturales desde la notificación de la denuncia. No obstante, usted conservará su derecho a interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses<sup>3</sup>.

Nº DE BOLETÍN	CONTROL	IMPORTE	MATRÍCULA

## Usted no conducía

Debe identificar a la persona que conducía el vehículo o a la arrendataria en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (sábados, domingos y festivos incluidos), conforme a lo que dispone el artículo 11 de la LSV.

Cuenta con dos alternativas para comunicar a la Administración los datos de la persona responsable de la infracción:

- Cumplimentar la opción "Identificar al conductor de un vehículo" a través de la dirección [www.madrid.es/multas](http://www.madrid.es/multas).
- Rellenar todos los datos que constan en este documento y presentarlo en cualquiera de los **registros<sup>4</sup>** a los que hace referencia la normativa sobre procedimiento administrativo.

Si el conductor identificado no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores de la Jefatura Central de Tráfico, usted deberá aportar, junto con la identificación, una **copia de la autorización administrativa** que le permite conducir en España.

El conductor identificado recibirá una nueva notificación con la misma posibilidad de pago con reducción o presentación de alegaciones.

Si el vehículo ha cambiado de titular y todavía no ha proporcionado sus datos al Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico, deberá aportar una copia del documento que justifique la transmisión del vehículo. No obstante, debe saber que la comunicación a la Jefatura Central de Tráfico es una obligación legal. No hacerlo supone que usted siga siendo considerado titular del vehículo transmitido<sup>6</sup>.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE

CONDUCTOR/A

ARRENDATARIO/A

CAMBIO DE TITULAR

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL

1º APELLIDO

2º APELLIDO

NIF / CIF / P. CONDUCIR

DOMICILIO

POBLACIÓN

CÓDIGO POSTAL

PROVINCIA

FIRMA

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

El jefe del Departamento de Instrucción de Multas de Circulación

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad  
Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación  
Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación  
C/ Albarracín, 33. 28037 Madrid.

### \* Abreviaturas utilizadas en este documento

LSV. Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre).  
Ord. Mov.: Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid, de 26.09.05 - BOCM de 17.10.05-.

### Notas de este documento

<sup>1</sup> Autoridad competente para dictar resolución por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid (Acuerdo de 29 de octubre de 2015, BOCM 10 de noviembre de 2015, en relación con lo establecido en los artículos 17.1.k) y 40f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid).

<sup>2</sup> Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

<sup>3</sup> Artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<sup>4</sup> Por Internet, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es/multas](http://www.madrid.es/multas)); presencialmente, en las Oficinas Municipales de Registro (lista completa en [www.madrid.es/registro](http://www.madrid.es/registro)), oficinas de Correos; Registros de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y en todas aquellas oficinas de registro establecidas en las disposiciones vigentes (Artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

<sup>5</sup> Artículo 95 de la LSV.

<sup>6</sup> Artículos 32 y 33 del Reglamento General de Vehículos.

### Otra legislación aplicable

RGC. Reglamento General de Circulación (Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre -BOE de 23.12.03-.)

RPS. Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero -BOE de 21.04.94-.)

RGV. Reglamento General de Vehículos (Real Decreto 2822/998, de 23 de diciembre).

LPACAP. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### Protección de datos

Sus datos personales han sido incorporados por el Ayuntamiento de Madrid en el siguiente fichero:

Nombre del fichero/tratamiento: Infracciones de Movilidad.

Finalidad del fichero/tratamiento: Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas mediante la tramitación del procedimiento sancionador derivado de las infracciones a la Ordenanza de Movilidad, así como el seguimiento y control de las multas en las diferentes fases de su tramitación.

Órgano responsable: Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (C/ Albarracín, 33 - 28037 Madrid).

La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el órgano responsable (información en "Datos de carácter personal" <https://sede.madrid.es>). Con carácter general, los datos recogidos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De todo ello se informa en cumplimiento del artículo 5 de dicha Ley.



Este documento cumple las recomendaciones de Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid. Puede conocer el proyecto y enviar sus sugerencias a través de [www.madrid.es/comunicacionclara](http://www.madrid.es/comunicacionclara).